AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **23 de Marzo de 2018**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

Dña. Laura Guerrero Moriano

Dña. Mª de las Mercedes Carmona Vales

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

D. Rafael España Santamaría

D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a veintitrés de Marzo de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Aragoneses Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las doce horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de Marzo de 2018, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Anuncio de la admisión a trámite del Recurso de inconstitucionalidad n.º 739-2018, contra el artº. 289.2, disposición adicional 43ª y las disposiciones finales 9ª, 11ª y 12ª de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 65 de 15 marzo de 2018).

- Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. n.º 67 de 17 de marzo de 2018).

- Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se publica el acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de atención social básica (D.O.E. n.º 57 de 21 de Marzo de 2018).

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE FESTEJOS, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS DÍAS EN LOS QUE SE CELEBRARÁ LA FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN NUESTRA CIUDAD.

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, al objeto de iniciar los trámites y la organización de los actos que se vayan a celebrar durante la Feria y Fiestas de Septiembre de 2018 en nuestra ciudad, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los días en los que se celebrará este evento popular, festivo y ciudadano, que serían del martes 28 de Agosto (inauguración) al lunes 3 de Septiembre de 2018.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar que la Feria y Fiestas de Septiembre de 2018, se celebren desde el día 28 de Agosto (inauguración) al lunes 3 de Septiembre.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Festejos, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Dicha Delegación Municipal, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, MEDIANTE LA QUE SOLICITA QUE SE DEJE SIN EFECTO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE PRORROGA EL CONTRATO DE SEGUROS RELATIVO A "DAÑOS MATERIALES A BIENES PÚBLICOS" SUSCRITO CON LA MERCANTIL SEGUROS CAIXA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 2 de febrero del 2.018, la Junta de Gobierno Local acuerda prorrogar el contrato suscrito con la Mercantil Seguros Caixa, relativo a "Daños Materiales a Bienes Públicos", hasta tanto se resuelva una licitación.

Dado que la Entidad Seguros Caixa ha decidido no prorrogar el contrato, mediante escrito de fecha 5 de marzo del 2018, enviado por la correduría de seguros Willis, se propone dejar sin efecto el anterior acuerdo.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que el confiere la D.A.2ª, apartado 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero del 2018, por el que se prorrogaba el contrato suscrito con la Mercantil Seguros Caixa, relativo a "Daños Materiales a Bienes Públicos.

Segundo.- Dar traslado del presente a Seguros Caixa, a la Sección de Contrataciones, a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA CONCESIÓN, SI PROCEDE, DE UNA SUBVENCIÓN A LA JUNTA DE COFRADÍAS DE MÉRIDA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que dado el escrito presentado, con fecha 5 de marzo de 2018, por el Concejal Delegado de la Semana Santa, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, en el que solicita que desde esa Delegación se inicie el expediente de subvención a la Junta de Cofradías con motivo de la Semana Santa de Mérida, por importe de 42.000 €.

Emitido informe por la Intervención Municipal, con fecha 12 de marzo de 2018, es por lo que, la Sra. Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha subvención con los requisitos legalmente establecidos.

Asimismo indica que el Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar una subvención por importe de 42.000 €, a la Junta de Cofradías de Mérida, dado que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 4300/48003, con retención de crédito nº 220180000679.

Segundo.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

Tercero.- El beneficiario de la subvención al ser persona jurídica, podrá realizar entregas dinerarias por el importe concurrente de la subvención a otros Entes, cuya vinculación con el mismo sea la continuación de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Cuarto.- Se establece como plazo máximo para su justificación tres meses desde la realización del pago de la subvención, mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas (facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) transcurrido el cual, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

Quinto.- Se podrá aprobar un pago anticipado de la subvención por importe de 29.400 € a la citada Entidad.

Sexto.- En aplicación al art. 11 de la Ley 38/2003 podrán ser beneficiarios de la subvención de acuerdo con la memoria, presentada por el presidente de la Junta de Cofradías D. Luis Manuel Pérez Colomo, a fin de justificar los gastos subvencionados por la citada Entidad, las siguientes Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Mérida:

- Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Calvario, Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísima Virgen de los Dolores y María Santísima de la Amargura (Parroquia Cristo Rey) con CIF Q0600380J

- Cofradía Ferroviaria del Descendimiento, Santísima Virgen de las Angustias y Nuestra Señora de la Esperanza con CIF G06130389.

■ Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Nuestra Señora de las Lágrimas con CIF R0600580E.

■ Cofradía y Hermandad de la Sagrada Cena y Nuestra Señora del Patrocinio (Parroquia San José) con CIF R0600179F.

■ Cofradía del Santísimo Cristo de las Tres Caídas y Nuestra Señora de la Misericordia (Parroquia Nuestra Señora de los Milagros) con CIF R0600176B.

■ Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísimo Cristo de los Remedios y Nuestra Señora del Mayor Dolor con CIF G06128607.

■ Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y María Santísima de Nazaret con CIF G06555015.

■ Real Hermandad y Cofradía Infantil de Nuestro Padre Jesús de Medinaceli, Santísimo Cristo de las Injurias y Nuestra Señora del Rosario con CIF G06131056.

■ Cofradía del Prendimiento de Jesús y Nuestra Señora de la Paz (Parroquia San Francisco de Sales) con CIF R0600178H.

Séptimo.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/213, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Noveno.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Décimo.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Undécimo.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UNA SUBVENCIÓN BENÉFICA A LA CAMPAÑA DEL MOCHUELO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, dado el escrito presentado, de fecha de entrada 27 de febrero del 2018, por el Presidente de la Campaña del Mochuelo D. Guillermo Soto Burgos en el que solicita que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida colabore económicamente con la Asociación Benéfica "Campaña del Mochuelo" con C.I.F. G06252910, con motivo de la XXXVII Campaña del Mochuelo celebrada desde el 27 al 30 de Diciembre de 2017 por la cantidad de 7.000 €

Emitido informe de la Intervención Municipal, de fecha 14 de marzo de 2018, la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, formula a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha subvención, con los requisitos legalmente establecidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de **7.000 €** a la **ASOCIACIÓN BENÉFICA CAMPAÑA DEL MOCHUELO,** con **CIF G06252910,** con cargo a la partida presupuestaria 9120/48003 "Transf.ctes.instituciones s.f.lucro", para la función de solidaridad que realiza dicha asociación otorgando ayudas a otras asociaciones benéficas para el 2016.

Segundo.- El beneficiario de la subvención al ser persona jurídica, podrá realizar entregas dinerarias por el importe concurrente de la subvención a otros Entes, cuya vinculación con el mismo sea la continuación de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Tercero.- Autorizar y disponer el crédito necesario, imputando el gasto a la aplicación presupuestaria 9120/48003 Presupuesto Municipal de este ejercicio por importe de 7.000 euros.

Cuarto.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

Quinto.- Establecer como plazo máximo para su justificación tres meses desde la realización del pago de la subvención, mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas (facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) transcurrido el cual, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

Sexto.- Se acuerda aprobar el pago de la subvención por importe de 7.000 € a la citada Entidad.

Séptimo.- Ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno.- En aplicación al art. 11 de la Ley 38/2003 podrán ser beneficiarios de la subvención de acuerdo con la memoria, presentada por el presidente de la Asociación

Benéfica "Campaña del Mochuelo" D. Guillermo Soto Burgos, a fin de justificar los gastos subvencionados por la citada Asociación, las siguientes Entidades:

- Cáritas Parroquial de Santa María
- Cáritas Parroquial de Santa Eulalia
- Cáritas Parroquial de San José
- Cáritas Parroquial de San Francisco de Sales
- Cáritas Parroquial de Cristo Rey
- Cáritas Parroquial de "Perpetuo Socorro"
- Cáritas Parroquial de S. Juan y Mª Auxiliadora
- Cáritas Parroquial de Ntra. Sra. De los Milagros
- Cáritas Parroquial de San Antonio (Bvta)
- Cáritas Parroquial de Stos. Servando y G.
- Conferencias de San Vicente de Paul
- Voluntarias de la Caridad
- Comedor Social "Padre Cristóbal"
- Asilo de Ancianos
- Centro de Acogida "Padre Cristóbal"
- Proyecto VIDA
- A.P.E.N.E.S.M.E.R.
- Asociación Síndrome Down
- Asociación Familias de E. de Alzheimer
- Orfanato Ayacucho (Asoc. Mérida)
- Asociación Enfermos de Párkison
- Asociación "Pro-Defensa Vida"
- Asociación Deficientes auditivos
- Teléfono de la Esperanza
- Asociación Oncológica Extremeña

Décimo.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Undécimo.- De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

Duodécimo.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Decimotercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Servicios Sociales, así como al beneficiario de la subvención y a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

PUNTO 7.- PROPUESTA DEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE INCOADO A VODAFONE ESPAÑA, SAU.-

Por el Letrado del Gabinete Jurídico Municipal D. Carlos Jiménez Redondo, instructor del expediente:

"Expediente instruido a Vodafone España SAU, para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato de prestación del servicio de telecomunicaciones en el Ayuntamiento de Mérida,

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artº. 82 de la Ley 39/2015, por unanimidad adoptó el siguiente

A C U E R D O

Trasladar la propuesta de resolución del expediente a la entidad mercantil VODAFONE ESPAÑA, SAU, a efectos de alegaciones.

PUNTO 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, se formula la propuesta epigrafiada para la aprobación de dicho convenio, cuyo objeto es financiar a la Plataforma del Voluntariado de Mérida y Comarca, para la realización de las actividades que le son propias durante el año 2018.

A tal efecto se acompañan informes favorables del Gabinete Jurídico y la Intervención Municipales.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el "*CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO,* cuyo objeto se indica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio.

Tercero.- Encomendar a la Delegación municipal de Participación Ciudadana la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Plataforma del Voluntariado de Mérida y Comarca, así como a la Delegación proponente y la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINACIÓN, SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA REHABILITACIÓN TEATRO MARÍA LUISA, A LA UTE CARLOS A. ROBUSTILLO YAGÜE ARQUITECTURA CAMPOS ALCAIDE.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que dada la Propuesta de Inicio de contratación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINACIÓN, SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA REHABILITACIÓN TEATRO MARIA LUISA de fecha 8 de enero de 2018, formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría. La necesidad de realizar las obras referenciadas se justifica mediante informe emitido por el Director General de Urbanismo y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2017

El Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Delegación de Urbanismo, contiene un presupuesto por contrata que asciende a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA incluido.

Con fecha 11 de enero de 2018 por Resolución de esta Delegación de Contrataciones y Patrimonio se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada considerando que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento negociado sin publicidad.

Redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato y retenido el crédito oportuno, se evacuan los informes preceptivos del Gabinete Jurídico Municipal y el de fiscalización del

expediente y por Resolución de esta Delegación de Contrataciones y Patrimonio de fecha 1 de febrero de 2018 se resuelve aprobar el expediente y los Pliegos.

Invitadas varias empresas como es preceptivo en los procedimientos negociados, concretamente seis, y transcurrido el plazo de presentación de ofertas se certifica por la Secretaria General del Pleno, que son tres las plicas presentadas en el Registro General Municipal:

- UTE TEATRO Mº LUISA (MB3 GESTIÓN).....NRG 2837.....12.02.18
- ISABEL OLIVERA VIERA.....NRG 2860.....12.02.18
- UTE CARLOS A. ROBUSTILLO YAGÜE + ARQUITECTURA CAMPOS ALCAIDE

  NRG 2872.....12.02.18

La Mesa de contratación designada para valorar las ofertas, en sesión de 9 de marzo de 2018, acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a la UTE CARLOS A. ROBUSTILLO YAGÜE - ARQUITECTURA CAMPOS ALCAIDE por la cantidad de 5.750,00 € + 1.207,50 € IVA por ser la más ventajosa para la Administración, conforme a la siguiente puntuación:

OFERTAS

LICITADORES	O. Ec. A	O. Eq. B	O. Reh C	C.J.V. D	TOTAL
UTE TEATRO MARÍA LUISA	39,60	2	0	0	41,60
ISABEL OLIVERA	46,80	0	0	0	46,80
UTE ROBUSTILLO - ARQ. CAMPOS	60,00	2	8	0	70,00

-

A .- Oferta Económica

B .- Obras de equipamientos

C .- Obras de Rehabilitación

D .- Criterios dependientes de juicio de valor.

Previo requerimiento al efecto, el licitador propuesto, ha constituido la garantía definitiva y ha presentado los documentos justificativos de hallarse al corriente en el

cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias exigidos conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista del informe-propuesta emitido por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio y de conformidad con lo preceptuado en el art. 110 y Disposición adicional Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio y 6 de noviembre de 2.015, la Sra. Delegada propone la adjudicación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINACIÓN, SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA REHABILITACIÓN TEATRO MARIA LUISA a la UTE CARLOS A. ROBUSTILLO YAGÜE - ARQUITECTURA CAMPOS ALCAIDE

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Adjudicar el *SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINACIÓN, SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA REHABILITACIÓN TEATRO MARIA LUISA* a la UTE CARLOS A. ROBUSTILLO YAGÜE - ARQUITECTURA CAMPOS ALCAIDE con domicilio en C/ Arzobispo Mausona, 2, 3º A 06800 MERIDA, por la cantidad de 5.750,00 € + 1.207,50 € IVA, por ser la más ventajosa para la Administración.

Segundo.- Designar responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, al técnico de Urbanismo, D. Francisco García Blázquez, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, notificándole dicha designación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores, así como al responsable del contrato y a los departamentos municipales de Contrataciones, Intervención, Rentas y Tesorería, para su conocimiento y efectos procedentes.

Cuarto.- Encomendar al departamento de Contrataciones Municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, así como que se proceda a la formalización del contrato y a publicar el mismo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida.

PUNTO 10.- ASUNTOS VARIOS.

A) RENUNCIA AL PUESTO DE TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.-

Por D. Severiano Amigo Mateos, Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se presenta escrito de renuncia de dicho cargo, justificada en motivos personales. Dicho puesto, de carácter directivo, fue conferido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de octubre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 129 de la Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL), aplicable en este Ayuntamiento tras la aprobación de la Ley de la Asamblea de Extremadura 8/2004, de 23 de diciembre, cuyo objeto es determinar la aplicación al municipio de Mérida, capital de Extremadura, del régimen de organización de los municipios de gran población contemplado en el Título X de la citada LBRL.

De otra parte, el Pleno Municipal de conformidad con el art. 123,1,c) LBRL aprobó un Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Mérida, que fue publicado en el B.O. de Badajoz de 26 de marzo de 2008, el cual incorpora la misma redacción que el precepto antes transcrito. Según el mismo, éste y otros órganos directivos, serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde (art. 17,2 del RO. de Gobierno y Administración).

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aceptar la renuncia de D. Severiano Amigo Mateos, como Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a la Sección Municipal de Recursos Humanos, la Intervención, la Tesorería y el Departamento de Nóminas municipales, para su conocimiento y efectos que procedan.

Tercero.- El presente acuerdo tendrá efectos a partir del día 1 de abril de 2018.

B) INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE AVOCACIÓN TEMPORAL DE DELEGACIONES MUNICIPALES.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se informa que estando próxima la fecha en que se produzca la baja maternal de la Concejala Dña. Ana Aragoneses Lillo, va a suscribir un Decreto asignando las Delegaciones conferidas a esta Concejala, en concreto las relativas a Deportes, Igualdad y Festejos.

En este sentido, anunció que las Delegaciones serían asumidas temporalmente por: D. Pedro Blas Vadillo Martínez (Deportes), Dña. Catalina Alarcón Frutos (Igualdad) y Dña. Silvia Fernández Gómez (Festejos).

La Junta de Gobierno quedó enterada.

PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE **LA CONCEJALA SECRETARIA**